

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE TOLEDO.**

Debiendo contratarse la impresion y publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, por término de un año, á contar desde el dia 9 de julio del presente año, en que el actual editor termina el contrato, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de noviembre de 1858, se saca á licitacion bajo las condiciones que se estampan á continuacion.

*Pliego de condiciones que sirve de base para la subasta que se celebrará en esta capital el dia 8 de mayo próximo, para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de la misma.*

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de un año, á contar desde el dia 9 de julio del presente año, en que concluye su contrato el actual editor, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Comision principal de Ventas y demás dependencias del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se

cometa, y reponiendo á su costa los que hubiera equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion, será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretesto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar precisamente, siendo obligacion tambien del editor mandar un ejemplar á cada Ayuntamiento de los pueblos de la provincia para su mayor publicidad.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantia de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demanda por la via contencioso-